
 <p>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</p> <p>RESOLUCIÓN N° 198-2008/CONAFU RESOLUCIÓN N° 432-2014/CONAFU</p>	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: V0001-PR-02
	PROCESO DE SELECCIÓN PARA DOCENTE ORDINARIO POR INVITACIÓN	Versión: 01
		Página 1 de 3

PROCESO DE SELECCIÓN PARA DOCENTE ORDINARIO POR INVITACIÓN

PROPIEDAD INTELECTUAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA
Aprobado con RCU N° 171-2019-UAI-CU/P del 09/09/2019

<p>Elaborado por: Dra. Magdalena Talla Linderman VICERRECTORA ACADÉMICA</p>	<p>Revisado por: Mg. Hilda Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.</p>	<p>Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N.º 338-2018-UAI-CU/P de fecha 22.10.2018</p>
--	--	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 198-2008/CONAFU RESOLUCIÓN N° 442-2014/CONAFU</small>	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: V0001-PR-02
	PROCESO DE SELECCIÓN PARA DOCENTE ORDINARIO POR INVITACIÓN	Versión: 01
		Página 2 de 3

PROCESO DE SELECCIÓN PARA DOCENTE ORDINARIO POR INVITACIÓN

En el presente documento se establece el procedimiento para incorporar a un docente ordinario por Invitación a la Universidad Autónoma de Ica.

DE LAS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 1.- El responsable del proceso por invitación para incorporar a un docente en la categoría de ordinario es el Rector de la Universidad.

DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 2.- Para ser Docente Ordinario de la Universidad Autónoma de Ica en sus diferentes categorías, se requiere cumplir los requisitos siguientes:

- a) PARA DOCENTE PRINCIPAL
 - Haber cumplido cinco (05) años de la labor docente en la categoría de Profesor Asociado.
 - Tener título profesional y grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido por estudios presenciales.

- b) PARA SER DOCENTE ASOCIADO
 - Haber dedicado un mínimo de tres (03) años en la categoría de auxiliar.
 - Tener título profesional y grado de Maestro.


- c) PARA DOCENTE AUXILIAR
 - Tener título profesional Universitario y grado académico de Maestro.
 - Tener no menos de cinco (05) años en el ejercicio de su especialidad.

DEL PROCESO

ARTÍCULO 3.- El Vicerrectorado Académico remitirá al Rector la relación de docentes contratados en semestres anteriores en la Universidad, quienes de cumplir los requisitos que establece la Ley Universitaria podrán ser invitados a incorporarse como docente ordinario.

La Invitación la hará el Rector mediante una comunicación formal o por cualquier otro medio alternativo que cumpla la misma finalidad.

Elaborado por: Dra. Magdalena Talla Linderman VICERRECTORA ACADÉMICA	Revisado por: Mg. Hilda Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N.º 338-2018-UAI-CU/P de fecha 22.10.2018
--	--	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 198-2008/CONAFU RESOLUCIÓN N° 442-2014/CONAFU</small>	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: V0001-PR-02
	PROCESO DE SELECCIÓN PARA DOCENTE ORDINARIO POR INVITACIÓN	Versión: 01
		Página 3 de 3

Los docentes contratados Invitados deberán presentar los documentos que acreditan cumplir con los requisitos solicitados dentro de las fechas establecidas.

DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 4.- El Rector elabora un Cronograma de recepción de expedientes para el proceso de invitación de acuerdo a los requisitos.

ARTÍCULO 5.- Cerrado el Proceso de recepción de expedientes en la Oficina Central de Trámite Documentario y Archivo, el Rector y el Vicerrector Académico evalúan los expedientes conforme a los requisitos de la Ley Universitaria N° 30220 según la categoría a la que postula el docente.

ARTÍCULO 6.- En caso se presente un postulante para una plaza convocada y cumpla con los requisitos establecidos, el Rector aprueba la incorporación pasando su legajo a la Jefatura de Administración y Personal para formalizar su ingreso como docente ordinario a la Universidad.

ARTÍCULO 7.- En caso se presenten más postulantes para las plazas convocadas que cumplan con los requisitos, el criterio de selección será considerando el resultado de la evaluación docente del semestre anterior. De tener el mismo resultado, el segundo criterio a aplicar será la antigüedad del grado académico de Maestría o Doctorado.

ARTÍCULO 8.- El Rector informa al Consejo Universitario, la relación de docentes que se incorporarán a la Universidad como docentes ordinarios por invitación en el semestre académico que se indica, su régimen de dedicación y categoría docente.

ARTÍCULO 9.- El Consejo Universitario ratifica la relación de docentes que ingresarán a la carrera docente universitaria como docente ordinario por invitación, mediante Resolución emitida por este órgano competente.

ARTÍCULO 10.- La Resolución de reconocimiento como docente ordinario por Invitación es remitida al docente para ser considerada dentro de su legajo personal a partir de la fecha y/o para el periodo académico.

PROPIEDAD INTELECTUAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA
 Aprobado con RCU N° 171-2019-UAI-CU/P del 09/09/2019

Elaborado por: Dra. Magdalena Talla Linderman VICERRECTORA ACADÉMICA	Revisado por: Mg. Hilda Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N.º 338-2018-UAI-CU/P de fecha 22.10.2018
---	---	---